

X ORDENANZA N° 1077/2010

Hoseikampf, 20 de Octubre 2010.

Punto:

Los facultades conferidos por la ley Orgánica de Municipios
Límites N° 3001. -

Considerando:

Que este cuerpo necesita legislar para controlar
la venta de bebidas alcohólicas y el consumo en el vía pública. -

Que si bien se encuentra legislación sobre el
particular mediante la ley Provincial N° 9087, a la cual se
encuentra subordinada este Municipio, dicha legislación es
insuficiente y no abarca la solución definitiva que sobre este
asunto social debemos tratar. -

Que existe un aumento desmesurado del
consumo de bebidas alcohólicas, por lo que debemos tomar medidas
simplificadas para la sociedad todo. -

Que es común ver en la vía pública, como

menores de edad y jóvenes en general consumen bebidas alcohólicas.

Que producto de este consumo individual se producen gran cantidad de desmanes en la vía pública, por lo cual no estamos actuando solamente en defensa de la salud de los consumidores, sino que estamos luchando por defender los derechos de aquellas personas que se afectan por las actitudes de estos consumidores.

Que grupos de personas en estado de ebriedad, provocan alteraciones importantes en la comunidad, alterando el orden a altas horas de la noche.

Que debemos velar por los intereses y el respeto del prójimo.

Que tenemos que tomar medidas en defensa del uso y los buenos costumbres.

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de Iloásentambo; sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohibirse, el expendio de bebidas alcohólicas en el horario comprendido entre las 23:00 hs. y las 07:00 hs. en todo local comercial que no cuente con autorización para vigilar en el mismo.

ARTÍCULO 2º: Quedan excluidos de la prohibición dispuesta en el artículo anterior, los confiteríos bolillitos, bares, restaurantes, confiterías, salones de fiestas, clubes nocturnos y todo otro local comercial en que por la naturaleza de su actividad, sea posible el consumo de bebidas alcohólicas y esté expresamente autorizado en su habilitación comercial.

ARTÍCULO 3º: Prohibirse el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en cualquier recipiente o envase de fabricación estandarizada, sea éste o no dividido en cualquier tipo de envoltorio, sin importar la edad del consumidor, cuando lo haga en:

- la vía pública.

- En posesos, plazas, plazuelas o cualquier otro lugar público de acceso irrestricto para las personas.-
- En espacios de negocios no autorizados.-

ARTICULO 4º: Para un mejor cumplimiento de lo presente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir la colaboración de la Policía Provincial,udiendo efectuar clausuras preventivas inmediatas en aquellos locales comerciales en los que se comprobaren actos violentos a lo presente Ordenanze.-

ARTICULO 5º: Del incumplimiento por parte de los locales comerciales referente a lo establecido en el art. 1º de lo presente Ordenanze, será posible de los siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de 10 a 100 U.M. y/o clausura hasta el término de siete (7) días.-
- Segunda infracción: multa de 100 a 500 U.M. y/o clausura hasta el término de treinta (30) días.-
- Tercera infracción: clausura definitiva.-

ARTICULO 6º: La violación a lo dispuesto en el art. 3º será sancionada con decomiso de los bebidas y multas personales de 10 a 50 U.M. -

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a lo establecido por lo presente ordenanze--

ARTICULO 8º: Los comercios comprendidos dentro de las prohibiciones deberán exhibir en lugar visible de su comercio un portel de 15 cm por 30 cm. como mínimo cuya leyenda será: "prohibida la venta de bebidas alcohólicas en el horario de 23:00 a 07:00 hs. - ordenanza municipal n° 1047/2010."-

ARTICULO 9º: Se establece el plazo de gracia (15) días corridos a partir de la sanción de lo presente para la implementación de los medios dispuestos.

ARTICULO 10º: Del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º será sancionado con una multa equivalente a 50 U.M. -

ARTICULO 11º: De forma.

MARTA GOMEZ
SEPT 1982
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

